

Constancia: A Despacho para resolver. 4 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00773 – 00.

Asunto: Ordena Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados- Resuelve solicitud

Armenia, 08 septiembre 2020.

- 1) En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora [Folio 43-44 c. único], y dada la manifestación bajo la gravedad de juramento donde indica que desconoce otra dirección para notificación, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado Dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Ronald Jhon Jairo Gómez Giraldo; tipo de proceso: Ejecutivo Singular; radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2019-00773-00; demandante: Cooperativa Multiactiva Multisoluciones.; demandado (a): Jhon Jairo Gómez Giraldo.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

- 2) Respecto de la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante (fl a 46 cuad. Ppal), se tiene que se dispondrá la remisión de los siguientes ejemplares que se indicaran en el presente auto al correo electrónico notificaciones@alvarezquinteroabogados.com, esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

2.1 Las respuestas del pagador y entidades financieras donde dan respuesta a los oficios 064 y 065 del 21 de enero 2020 (fl 20 y 21 a 36 cuad. Único).

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Con la solicitud de emplazamiento téngase por cumplido el requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto del 27 de julio de 2020 fl. 42 c. único.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO

09 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA